

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., treinta de abril de dos mil veintiuno

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la demanda, en atención a lo dispuesto por el artículo 602 del C.G.P., préstese por parte de la ejecutada caución por la suma de \$48'900.000,00 M/Cte.

Lo anterior a más tardar en el término de diez (10) días, so pena de continuar con las cautelas ordenadas en este asunto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 2020-00756